

Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia

*Caldas, nuestro propósito*

Alcaldía de Caldas Antioquia

NIT. 890.980.447-1

Carrera 51 No. 127 SUR 41

Conmutador. 378 8500

contactenos@caldasantioquia.gov.co

@alcaldiadecaldas



202111191558441313457

Comunicaciones Oficiales despachadas

Noviembre 19, 2021 15:58

Radicado 20212013457



400-07

Caldas Antioquia, 18/11/2021

Señor  
**Anónimo**  
Caldas, Antioquia

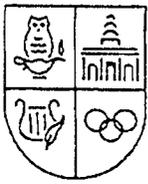
Asunto: Respuesta a PQRS 21110848102098.

Señor Anónimo, reciba un cordial saludo.

La presente es con el objetivo de suministrar respuesta al asunto referido, con fecha de radicación 08/11/2021 y N° 20211010587, en la que revela diversos hechos; así mismo, manifiesta que: *“Por medio de esta carta hago una queja sobre la propiedad de la señora Sonia Ramírez Álvarez ubicada en la dirección carrera 50 # 119 Sur – 70 en el barrio Inmaculada en toda la 50 más abajo de la Flecha de Oro, mi inquietud es la siguiente:*

*La señora es propietaria de una casa segundo piso que está en sucesión y todavía no hay legalidad de la propiedad X lo tanto ella dividió esa propiedad en tres apartamentos ya arrendados. En relación con este tema, me permito comunicarle que, la sucesión debe adelantarse a través de un abogado. Respecto a la división de la propiedad en tres apartamentos ya arrendados, se hace menester informarle que, debió usted poner en conocimiento de la infracción urbanística, dentro de los 4 meses de haberse iniciado la perturbación, tal y como lo consagran los artículos 77 y siguientes de la Ley 1801 de 2016. Así las cosas, por el paso del tiempo, se ha presentado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción sancionatoria consagrada en el artículo 138 ibídem. Corolario de lo anterior, una vez se inicie el proceso de sucesión, deberá la señora Sonia legalizar ante la Secretaría de Planeación las reformas estructurales a la propiedad.*

*Además la casa tiene una terraza que nunca había sido construida X que supuestamente no tenía permisos y todavía no está legalizada y ella en esa terraza construyó un apartamento en la parte de atrás arrendado y otro el que ella habita y está cerrando el resto de toda la plancha con ventanales y la entechó. En este momento le están trabajando. En afinidad a este asunto, reitero la posición del ítem anterior. Así mismo, en el momento de la visita al predio de la señora Sonia Ramírez Álvarez, realizada el día 09/11/2021, en la terraza se observa que están instalando un cielo falso en PVC, actividad que está contemplada en el Decreto 1077 de 2015*



como reforma locativa. Itero, una vez se inicie el proceso de sucesión, deberá la señora Sonia, legalizar las propiedades ante la Secretaría de Planeación.

*Yo pregunto la señora no tiene aviso de permisos para construir y trabajan día y noche incluyendo los domingos y días de fiesta interrumpiendo la tranquilidad de los vecinos.* En conexión a esta situación, le informo que en tratándose de reformas locativas, no se requiere licencia, por lo tanto, no hay lugar a que la señora Sonia, ubique la valla informativa. En cuanto a la perturbación a la tranquilidad suya y de los vecinos, deberá usted informar al cuadrante de la Policía Nacional, o en su defecto, acudir a la inspección de policía en turno, y presentar querrela por comportamientos contrarios a la convivencia.

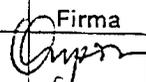
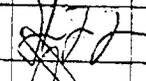
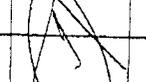
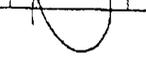
En conclusión, se le recomienda que, en tratándose del régimen de propiedad horizontal reglado por la Ley 675 de 2001, debe acudir usted, a la jurisdicción ordinaria.

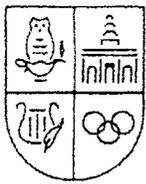
Atentamente,

  
**Raúl Alejandro Mesa Correa**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Anexo: sin anexos

Copia: sin copia

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Luz Omaira Fernández Arrubla	Inspectora de Policía en Control Urbanístico y Ambiental.		18/11/2021
	José Felipe Zapata Bolívar	Ingeniero Civil - Secretaría de Seguridad y Convivencia		18/11/2021
Revisó:	Raúl Alejandro Mesa Correa	Secretario de Despacho – Secretaría de Seguridad y Convivencia		18/11/2021
Aprobó:	Raúl Alejandro Mesa Correa	Secretario de Despacho – Secretaria de Seguridad y Convivencia		18/11/2021



Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia

*Caldas, nuestro propósito*

Alcaldía de Caldas Antioquia

NIT. 890.980.447-1

Carrera 51 No. 127 SUR 41

Conmutador. 378 8500

contactenos@caldasantioquia.gov.co

@alcaldiadecaldas



Español para radicado (Archivo)

470- 07

Caldas Antioquia, 16/11/2021

Señor (a)  
**Anónimo (a)**  
Caldas

Asunto: Respuesta a Radicado 20211010587 del 8 de noviembre de 2021.  
PQRS 21110848102098.

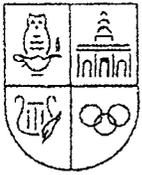
Señor (a) Anónimo (a), reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud referida en el asunto en la cual solicita a la Secretaría de Planeación pronunciarse frente a las presuntas actividades de construcción sin la respectiva licencia urbanística en un predio colindante con el suyo ejecutadas por la Señora Sonia Ramírez Álvarez en la Carrera 50 N 119 Sur - 70, es necesario precisar, de antemano, que a la fecha no había sido radicado ante este despacho alguna clase de petición orientada a atender la situación descrita, es decir, es la primera vez que se tiene conocimiento de la misma.

Al respecto, se hace necesario dejar claro, de antemano, que el propósito principal de la **Secretaría de Planeación**, según el Decreto Municipal No. 165 de 2016, es "*Formular políticas y adoptar planes, programas y proyectos, relacionados con la planeación territorial y la planeación del desarrollo institucional y, las acciones tendientes a materializar el Plan de Desarrollo Municipal a través de mecanismos de control, seguimiento y evaluación a los mismos de acuerdo con la normatividad vigente*".

En la misma normatividad, se contemplaron las funciones asignadas a esta dependencia las cuales están relacionadas básicamente con *i) la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, Planes de Inversión, Planes de Acción; ii) el liderazgo del Sistema de Gestión de Calidad; iii) la administración de la base de datos del SISBEN; iv) la gestión de recursos ante el Gobierno Nacional; v) la revisión y ajustes al Plan Básico de Ordenamiento Territorial; y la vi) dirección del Banco de Programas y Proyectos; entre otras.*

4



Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia

*Caldas, nuestro propósito*

Alcaldía de Caldas Antioquia  
NIT. 890.980.447-1  
Carrera 51 No. 127 SUR 41  
Conmutador. 378 8500  
contactenos@caldasantioquia.gov.co  
@alcaldiadecaldas



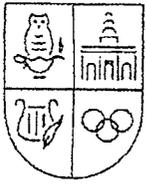
Por su parte, la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", en su artículo 198 estableció las **Autoridades de Policía**, dentro de las cuales contempló los **Inspectores de Policía**, indicando en el artículo 206 las atribuciones de los mismos así: *i)* Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente; *ii)* Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación; *iii)* Conocer, en única instancia, de la aplicación medidas correctivas por reparación de daños materiales de muebles o inmuebles, expulsión de domicilio, prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas y decomiso. *iv)* Conocer en primera instancia de la aplicación medidas correctivas por suspensión de construcción o demolición, demolición de obra, construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles, restitución y protección de bienes inmuebles, restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales, remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas, multas, suspensión definitiva de actividad.

A su vez, el Manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Caldas indica que dichos Inspectores de Policía, deberán, entre otras, *i)* Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas vigentes relacionadas con la convivencia pacífica del entorno, *ii)* Adelantar los procesos contravencionales y aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones de las normas relativas a sus competencias, *iv)* Realizar el control al espacio público oportuna y efectivamente, y *v)* Adelantar las acciones necesarias y efectivas para buscar arreglos amigables entre las partes en conflicto, mediante la comunicación, el diálogo y la concertación de intereses de acuerdo con la situación real presentada.

De igual forma, mediante el Decreto Municipal No. 163 de 2017, se creó el cargo de **Inspector de Policía en Control Urbanístico y Ambiental**, dentro de cuyas funciones se encuentran *i)* Adelantar los procesos contravencionales que correspondan por las infracciones urbanísticas y ambientales relativas a sus competencias; *ii)* Realizar el control al espacio público oportuna y efectivamente, cuando su afectación derive de una infracción urbanística o ambiental; *iii)* Conocer las contravenciones y determinar la responsabilidad con base en las pruebas y evidencias encontradas e imponer oportunamente las sanciones que correspondan; entre otras.

Respecto a la manifestación expresa consignada en su solicitud, es importante reiterar que a la fecha la Secretaría de Planeación no había recibido por su parte o por parte de ningún otro interesado, alguna solicitud orientada a verificar la legalidad de las presuntas actuaciones urbanísticas por usted descritas, por lo tanto, la situación no ha sido remitida por parte de este despacho a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Inspección en Control Urbanístico y Ambiental, inicie las acciones a que haya lugar de conformidad





Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia  
*Caldas, nuestro propósito*

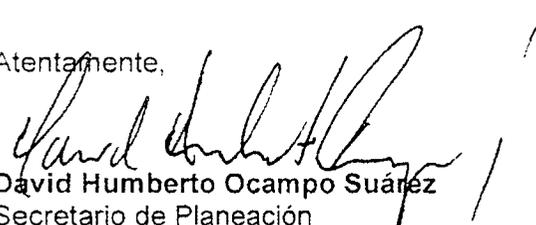
Alcaldía de Caldas Antioquia  
NIT. 890.980.447-1  
Carrera 51 No. 127 SUR 41  
Conmutador. 378 8500  
contactenos@caldasantioquia.gov.co  
@alcaldíadecaldas



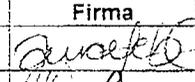
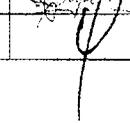
con las funciones atribuidas a cada despacho con el Decreto Municipal 165 de 2016 y la Ley 1801 de 2016.

Por lo preceptuado y dado que su petición fue dirigida de manera conjunta a la Inspección en Control Urbanístico y Secretaría de Planeación, en los aspectos que competen exclusivamente a este despacho informamos que con la información aportada no se encontró solicitud de licencia urbanística en trámite o licencia expedida a nombre de la Señora Sonia Ramírez Álvarez en la Carrera 50 N 119 Sur – 70, por lo tanto, de comprobarse las actividades por usted descritas, corresponde a la Inspección en Control Urbanístico y Ambiental emprender las acciones correctivas a que haya lugar en los términos del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

Atentamente,

  
David Humberto Ocampo Suárez  
Secretario de Planeación

Copia: Luz Omaira Fernández Arrubla, Inspectora en Control Urbanístico y Ambiental,  
Secretaría de Gobierno.

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Aura María Hernández Correa	Contratista		16/11/2021
Revisó:	Nancy Marín Toro	Contratista		16/11/2021
Aprobó:	David Humberto Ocampo Suárez	Secretario de Planeación		16/11/2021

